LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA DE HIDALGO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 10, 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA DE HIDALGO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2018 CON LAS FACULTADES QUE NOS HAN SIDO CONFERIDAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que Hidalgo se suma a los compromisos de México ante el mundo, como es en la Agenda 2030, en el objetivo de desarrollo sostenible 7. Energía asequible y no contaminante, se establece en la meta 7.2 aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

SEGUNDO.- Que este proyecto se alinea con los objetivos del Gobierno de la República, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), debido a que guarda congruencia con el Eje Desarrollo Económico que Garantiza el uso eficiente y responsable de recursos y la generación de los bienes, servicios y capacidades humanas para crear una economía fuerte y próspera.

TERCERO.- Que con base en lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en el Acuerdo 3. Desarrollo Económico, a través del Objetivo 3.1. Una nueva política para el crecimiento y desarrollo económico y la estrategia 3.1.7. Impulsar el sector energético como fuente de desarrollo sostenible, así como la orientación de la política de territorialidad como estrategia para la disminución de desigualdades, y alineado al Programa Sectorial de Desarrollo Económico 2023-2028 en el objetivo, 14. Incrementar la capacidad de producción y utilización de energías renovables en el estado, el Programa Energía que Transforma, contribuirá a disminuir la falta de oportunidades de acuerdo con las condiciones y vocaciones regionales, permitiendo encauzar los apoyos, obras y acciones para disminuir los rezagos, propiciando la actividad económica.

CUARTO. – Que México tiene un potencial de aprovechamiento del recurso solar derivado de su privilegiada localización geográfica, siendo una de las zonas de mayor radiación mundial, con valores que oscilan entre los 4 y los 6 kWh/m2 día y un potencial de aprovechamiento que supera el 75% de su superficie.

QUINTO.- Que el sector energético transita por una transformación que impulsa el uso de nuevas tecnologías para el aprovechamiento de los recursos naturales y la generación de energía limpia y renovable, que a su vez contribuya con la mitigación de gases efecto invernadero e impacte de manera positiva al medio ambiente. En este sentido, es necesario la atención de las necesidades energéticas de la población hidalguense, con el objetivo de mejorar las condiciones estructurales de las familias, contribuyendo a la satisfacción de los servicios energéticos para que tengan una mejor calidad de vida.

SEXTO.- Que uno de los servicios energéticos indispensables para el desarrollo de las actividades diarias es la energía y eléctrica. La implementación de tecnologías para el aprovechamiento de la energía solar a través de equipos fotovoltaicos contribuye al ahorro en el gasto de las familias, impactando en el bienestar y fomentando el desarrollo económico sostenible de las regiones de la entidad, siendo necesario buscar alternativas y estrategias que permitan la asequibilidad de los hidalguenses para la adquisición de tecnologías que aprovechen la energía limpia y renovable y así den solución a sus necesidades energéticas.

SÉPTIMO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ENERGÍA QUE TRANSFORMA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios, procesos, seguimiento y evaluación de la operación del Programa Energía que Transforma.

SEGUNDA. Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

- I. **Agencia**: Agencia Estatal de Energía de Hidalgo, Dependencia responsable y ejecutora del Programa Energía que Transforma.
- II. Autonomía: Capacidad de almacenamiento de energía por medio de batería.
- III. Batería: Equipo de almacenamiento de energía dentro del sistema fotovoltaico aislado.
- IV. Baja: La extinción de los compromisos y beneficios otorgados por el Programa Energía que Transforma.
- V. **Beneficio:** Aportación Gubernamental para la adquisición de un equipamiento de aprovechamiento de energía limpia o renovable (sistema fotovoltaico aislado).
- VI. **Comité Técnico**: Es el órgano constituido para la ejecución del Programa Energía que Transforma, encargado de aprobar, suspender o cancelar los apoyos otorgados por el Programa, así como de resolver cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.
- VII. **Convocatoria:** Invitación pública dirigida a Personas Candidatas, donde se establecen tiempos y procedimientos para acceder al Programa.
- VIII. **Equidad de género:** Promueve la igualdad entre mujeres y hombres, contribuyendo a construir una sociedad en donde las mujeres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los beneficios otorgados en el Programa Energía que Transforma.
- IX. **Equipamiento**: Equipo para el aprovechamiento de energía limpia y renovable, siendo un Sistema Fotovoltaico Aislado conforme al Programa Energía que Transforma.
- X. **Expediente digital:** conjunto de información y documentos proporcionados por la persona candidata a través de la plataforma digital de la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo.
- XI. Persona candidata: Persona mayor de 18 años que radica en el estado de Hidalgo a ser beneficiada a través del Programa Energía que Transforma.
- XII. **Persona beneficiaria:** Persona mayor de 18 años que radica en el estado de Hidalgo aprobada y beneficiada a través del Programa Energía que Transforma.
- XIII. **Plataforma:** Sistema informático digital de la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo, que sirve como base para procesar y almacenar la información del Programa Energía que Transforma.
- XIV. Programa: Programa Energía que Transforma.
- XV. **Proveedor:** Persona física o moral encargada de proveer los sistemas fotovoltaicos aislados que serán entregados a las personas beneficiarias del Programa.

- XVI. **Secretaría de Desarrollo Económico:** Dependencia del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- XVII. **Sistema Fotovoltaico Aislado**: Sistema de generación de corriente eléctrica que proporciona al usuario energía proveniente del sol para realizar actividades cotidianas, sin conexión a la red eléctrica nacional.
- XVIII. **Solicitud de inscripción:** Registro de las personas candidatas, para ingresar y formar parte del Programa a través de la Plataforma.

II. DEL PROGRAMA

TERCERA. Definición del Programa

Energía que Transforma, es un Programa que busca mejorar las condiciones de vida de las familias hidalguenses a través del otorgamiento de un sistema fotovoltaico aislado, con la cobertura del 100% del costo por parte del Estado, impactando directamente en su economía, contribuyendo al bienestar y al desarrollo económico sostenible de la entidad, reduciendo a su vez el consumo de combustibles fósiles y en consecuencia contribuyendo con la mitigación de gases de efecto invernadero.

CUARTA. Objetivo General

Impulsar el acceso a energía limpia y renovable en las familias hidalguenses, para que adquieran un equipo destinado al suministro de energía eléctrica consistente en un sistema fotovoltaico aislado otorgado por el Gobierno del Estado de Hidalgo, impactando en la economía de los hogares y el acceso al servicio básico de energía eléctrica.

QUINTA. Objetivo Específico

Incrementar el equipamiento en viviendas que aprovechen la energía limpia y/o renovable para la satisfacción de las necesidades energéticas de los hogares hidalguenses.

SEXTA. Participantes del Programa

Personas mayores de 18 años que radiquen en el estado de Hidalgo y a ser beneficiadas a través del Programa.

SÉPTIMA. Del equipamiento y el apoyo

	Equipamiento	Especificaciones	Apoyo (Beneficio)	Instalación
1	Sistema Fotovoltaico Aislado	Sistema Fotovoltaico para atender un consumo de 1.84 kW/h diarios (autonomía de 6 a 8 horas): Funcional para suministrar energía aproximadamente en cinco luminarias, una TV, un refrigerador de 6 pies cúbicos, un celular y una licuadora.	100% del costo total del equipo	Estará a cargo del proveedor del programa.

El apoyo corresponde únicamente a la persona beneficiaria y tiene carácter de intransferible, salvo causas de fuerza mayor, previa autorización del Comité Técnico.

III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

OCTAVA. Cobertura

El Programa se aplicará en los 84 municipios del Estado de Hidalgo.

NOVENA. Población objetivo

Personas mayores de 18 años que radiquen en el Estado de Hidalgo a obtener el beneficio que otorga el Programa, preferentemente que pertenezcan a grupos vulnerables o prioritarios.

DÉCIMA. Del Gasto Operativo

Se destinará hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa para el Ejercicio Fiscal 2025, que se podrá aplicar a cubrir los gastos del desarrollo en las acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguros, equipamiento, seguimiento, atención ciudadana y evaluación.

DÉCIMA PRIMERA. Requisitos y documentos de la Persona Candidata

I. De los Sistemas Fotovoltaicos Aislados

I.I Requisitos

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Tener nacionalidad mexicana:
- c) Radicar en el Estado de Hidalgo:
- d) Que el inmueble de la persona candidata no cuente con el servicio de energía eléctrica;
- e) Que la persona beneficiaría tenga su domicilio a mínimo 2.0 kilómetros del último poste de la red de distribución de energía eléctrica.
- f) No ser beneficiario de otro programa de la misma índole; e
- g) Inscribirse en la Plataforma Digital del Programa Energía que Transforma en: https://energiaquetransforma.hidalgo.gob.mx por cuenta propia, proporcionando la información y documentación requerida.

II.II Documentos

- a) Credencial para votar vigente;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Comprobante que acredite la residencia en el inmueble donde se desea instalar el sistema fotovoltaico aislado;
- d) Llenar el formulario de estudio socioeconómico el cual se encontrará dentro de la plataforma https://energiaquetransforma.hidalgo.gob.mx; y
- e) Carta compromiso firmada siendo persona beneficiaria (generada por medio de la plataforma https://energiaquetransforma.hidalgo.gob.mx).

DÉCIMA SEGUNDA. Criterios de selección de las personas candidatas

- a) Que habiten preferentemente en municipios y/o localidades de alta y muy alta marginación, con presencia de población indígena;
- Que habiten preferentemente en zonas de atención prioritaria, las cuales serán definidas bajo criterios de priorización con base a los objetivos que orientan las acciones del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, las cuales son: atención a las necesidades de las y los más vulnerables, acciones para combatir la pobreza y marginación, disminución de las desigualdades regionales y buscando el desarrollo de la población indígena;
- c) Se priorizará a las viviendas más alejadas del último poste de la red de distribución de energía eléctrica.

DÉCIMA TERCERA. De las convocatorias

La publicación de la convocatoria da inicio al proceso para la participación en el programa.

Las convocatorias se publicarán a través de la página web de la Agencia, en https://energia.hidalgo.gob.mx/ y mediante las redes sociales del organismo, además de aquellos lugares físicos y/o digitales donde se determine.

Las convocatorias se emitirán con base en la programación de la Agencia y la suficiencia presupuestaria determinada por la Secretaría de Hacienda.

DÉCIMA CUARTA. Proceso de registro de la Persona Candidata

La inscripción será realizada por la persona candidata que cumpla con los requisitos determinados en las presentes Reglas de Operación a través de la Plataforma https://energiaquetransforma.hidalgo.gob.mx.

El registro al Programa es personal y totalmente gratuito.

DÉCIMA QUINTA. Operación del Programa

A. Registro en el programa.

I. Para registrarse, la persona candidata deberá acceder a la Plataforma y proporcionar la información requerida en el formulario de registro e integrar los documentos solicitados por el Programa de manera digital.

B. Revisión y validación de la documentación.

- I. La Agencia, revisará y validará que el expediente digital esté completo y cumpla con los requisitos previamente mencionados.
- II. La Agencia notificará a la persona candidata vía correo electrónico, teléfono o algún otro medio de mensajería electrónico en caso de incumplimiento con los documentos proporcionados para solventar la documentación faltante. En caso de no solventar la información, la Agencia podrá emitir una notificación por los medios descritos en el párrafo anterior, dando por concluido su proceso de participación para continuar en el Programa.

C. Selección de beneficiarios.

- I. Los expedientes de las personas candidatas que cumplan con los requisitos y documentos, serán integrados en una base de prospectos misma que será canalizada al Comité Técnico.
- II. El Comité Técnico sesionará y evaluará los expedientes de las personas candidatas integradas en la base de prospectos con el fin de seleccionar a las personas que pasarán a la modalidad de persona beneficiaria. Lo anterior, bajo los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación, así como en base a los objetivos que orientan las acciones del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, las cuales son: atención a las necesidades de las y los más vulnerables, acciones para combatir la pobreza y marginación, disminución de las desigualdades regionales y buscando el desarrollo de la población indígena.
- III. La Agencia notificará a las personas candidatas que serán beneficiadas del Programa, a través de los medios de contacto proporcionados en la plataforma digital.

D. Proceso para el otorgamiento del beneficio.

- I. La Agencia notificará a la persona candidata que fue seleccionada como persona beneficiaria.
- II. Para la persona beneficiaria, el apoyo será del 100% del costo del equipamiento.
- III. La Agencia notificará a la persona beneficiaria la fecha en que el proveedor asistirá a su vivienda para la instalación y puesta en operación del sistema fotovoltaico aislado, mediante los medios de comunicación antes proporcionados.

E. Proceso de entrega del beneficio

I. La Agencia integrará datos de los sistemas fotovoltaicos aislados instalados a sus indicadores de avance,

- requiriendo información a los beneficiarios de la instalación en sitio de sus equipos.
- II. La agencia llevará a cabo un acto entrega del sistema fotovoltaico aislado con la participación de las autoridades competentes, persona beneficiaria y el proveedor para dar fe de la instalación del sistema fotovoltaico aislado.

F. Instalación del equipamiento

- I. La instalación de los sistemas fotovoltaicos aislados correrá por parte del proveedor.
- II. Se requerirá a la persona beneficiaria, mediante fotos para asegurar la permanencia de los equipos en el inmueble, en un periodo mínimo de seis meses y máximo de un año posteriores a la instalación del sistema fotovoltaico.

G. Causas de baja

Será motivo de baja del Programa las siguientes situaciones:

I. Desistir del proceso para la obtención de un equipamiento, siempre que sea notificado por escrito dirigido al Comité Técnico (En un horario laboral de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.).

DÉCIMA SEXTA. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

A. Derechos

- I. Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, sin intermediarios, para participar en el Programa.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación por motivos físicos, de vestimenta, apariencia, idioma, origen étnico, sexo, género o religión, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- III. Elegir y postularse para la obtención de un equipamiento conforme a las convocatorias vigentes del programa.
- IV. Recibir protección de sus datos personales conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable.
- V. Recibir el apoyo de la Agencia, en virtud del cumplimiento del procedimiento, requisitos y documentación correspondientes al programa y la convocatoria vigente.

B. Obligaciones

- I. Proporcionar con veracidad la información requerida por el Programa.
- II. Aceptar los términos y responsabilizarse de la carta compromiso del Programa.
- III. Respetar los manuales de instalación, operación y funcionamiento de los equipos entregados, así como las normas que los rijan.
- IV. Firmar la constancia de entrega recepción, al momento de la entrega del equipamiento, una vez que se hayan verificado las correctas condiciones del equipo.
- V. Proporcionar evidencia a la Agencia de la instalación de los equipamientos entregados.
- VI. Asistir al lugar, en la fecha y horario establecido por la Agencia para la entrega de sus equipos.
- VII. Destinar el uso del equipamiento de sistema fotovoltaico aislado para uso doméstico.
- VIII. Firmar y solventar la información requerida en el Formato Único de Registro (FUR) para el Padrón Único de Beneficiarios de la Unidad de Planeación y Prospectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. Restricciones del Programa

- a) Queda prohibido el uso del Programa en actividades con fines de proselitismo político-electoral o dentro de un partido político o actividades de culto religioso.
- b) Queda prohibido comercializar los equipos obtenidos en el Programa.

c) La persona beneficiaria podrá participar en el programa por una única ocasión.

IV. COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico es el máximo órgano de decisión, determinará, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación y con base en los resultados la revisión de los criterios de selección en cada de unas de las personas candidatas, la aprobación, rechazo y cancelación del otorgamiento del apoyo.

DÉCIMA OCTAVA. Integración

Estará conformado por 5 integrantes, de los cuales uno será Presidente, 3 serán Vocales, y se contará con un Secretario Técnico, conforme a lo siguiente:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien será el Presidente, con derecho a voz y voto, y en caso de empate, tendrá voto de calidad.
- II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda, quien tendrá la figura de Vocal, con derecho a voz y voto.
- III. La persona titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva, quien tendrá la figura de Vocal, con derecho a voz y voto.
- IV. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Agencia, invitado permanente con derecho a voz, quien fungirá como vocal.
- V. El Secretario Técnico que será la persona titular de la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo con derecho a voz.

Los titulares del Comité Técnico podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes quienes deberán tener un nivel mínimo de Jefe de Departamento, los cuales sólo podrán participar en ausencia de su Titular y tendrá para su efecto el mismo nivel de autoridad y de responsabilidad que es inherente al cargo.

DÉCIMA NOVENA. Facultades

- Interpretar las presentes Reglas de Operación.
- II. Aprobar las modificaciones y adecuaciones de las presentes Reglas de Operación.
- III. Aprobar, rechazar y cancelar por mayoría de votos el otorgamiento de los apoyos.
- IV. Emitir dictamen de baja de la persona beneficiaria.
- V. Valorar y emitir una resolución respecto de cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas deOperación.

VIGÉSIMA. Sesiones

- I. El Comité Técnico sesionará conforme a la demanda de solicitudes de inscripción que se presenten, así como a la disponibilidad de los recursos económicos, previa convocatoria de su Secretario Técnico.
- II. Para la realización de las sesiones deberá existir el quórum necesario que será mínimo del 50 (Cincuenta) por ciento de los integrantes más uno.
- III. Las sesiones del Comité Técnico tendrán el carácter de ordinarias o de extraordinarias.
- IV. Las sesiones ordinarias serán convocadas conforme a la demanda de solicitudes de inscripción que se presenten, por el Secretario Técnico del Comité, a petición de su Presidente y dicha convocatoria será acompañada de los asuntos que habrán de desahogarse en la respectiva sesión.
- V. Las sesiones extraordinarias serán convocadas conforme a la demanda de solicitudes de inscripción que se presenten, por el Secretario Técnico del Comité, a petición de su Presidente y dicha convocatoria será acompañada de los asuntos que habrán de desahogarse en la respectiva sesión.

VIGÉSIMA PRIMERA. Facultades del Secretario Técnico

- a) Convocar, a petición del Presidente del Comité Técnico, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Presentar al Comité Técnico las propuestas de candidatos para su revisión y aprobación del otorgamiento del apoyo.

- c) Diseñar, instrumentar, sistematizar e implementar herramientas que utilizará la Agencia,para el análisis y evaluación de los perfiles de las personas Candidatas conforme a los criterios de selección, previa autorización del Comité Técnico.
- d) Presentar en las reuniones del Comité Técnico la documentación e información soporte de los asuntos quehabrán de deliberarse en las sesiones de que se trate.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos turnados por el Comité Técnico en las sesiones ordinarias y extraordinarias hasta el cumplimiento.
- f) Las demás que señale el Comité Técnico.

V. DE LOS RECIBOS DE PAGO

La Dependencia responsable y Ejecutora del Programa, entregará los medios de pago a las personas beneficiarias del programa, a través de órdenes de pago o tarjeta bancaría, según sea el caso. El personal de la Dependencia Ejecutora del Programa, al entregar la orden de pago a la persona beneficiaria, deberá de corroborar que los datos que contenga dicha orden se encuentren correctos y actualizados, previo cotejo de su identificación oficial, siendo que, para cualquier observación o corrección, deberá de anotar cualquier aclaración de datos para su correspondiente actualización. Una vez entregadas las órdenes de pago, deberán ser firmadas por el servidor público que la entregó y la persona beneficiaria que la recibió y deberán ser resguardadas por la Dependencia responsable del programa.

VI. DE LOS PAGOS A BENEFICIARIOS

La Dependencia ejecutora del programa, será la responsable de la información y documentación actualizada de cada uno de los beneficiarios (previa validación de la unidad administrativa responsable) para que, de manera oportuna, ordenada y completa, gestione los pagos que correspondan de los beneficiarios del programa ante la Secretaría de Hacienda, observando lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Es importante señalar que la Dependencia responsable del programa deberá enviar a la Secretaría de Hacienda, un informe detallado con anticipación de 10 días naturales previo la fecha de pago correspondiente que se realizará a los beneficiarios, dicho reporte deberá coincidir con la periodicidad del pago, mismo que deberá contener el soporte documental digitalizado y ordenado de:

- I. Resultados generales del programa.
- II. Cobertura, identificando las regiones y municipios atendidos.
- III. La documentación personal de los beneficiarios validados.
- IV. En su caso, el comprobante de pago o beneficio de aquellos programas otorgados por única ocasión en el presente ejercicio fiscal.
- V. Para los programas que atienden a más de un pago al beneficiario durante el ejercicio fiscal, la Dependencia ejecutora del programa deberá remitir los comprobantes de pago ya realizados y actualizar la información de los beneficiarios a pagar en el plazo antes señalado.

Se cancelará el pago del recurso del programa, cuando derivado del análisis, la Dependencia responsable no cumpla con la documentación y/o las metas establecidas en el programa, así como de las irregularidades que se detecten en su ejecución, de conformidad al artículo 99 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

La Secretaría de Hacienda solo procederá a efectuar los pagos a los beneficiarios del Programa una vez que la Dependencia Ejecutora haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, el cual una vez que se ingresen las bases de datos, es posible generar el Layout como lo definen las Instituciones Bancarias.

VII. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

El monto asignado al programa para el ejercicio presupuestal 2025 será de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Dicha asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

VIII. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Agencia será la encargada de dar el seguimiento a las personas beneficiarias y podrá en cualquier momento realizar alguna de las siguientes acciones: llamadas telefónicas, establecer comunicación por correo electrónico, programar y realizar reuniones de trabajo físicas o virtuales, realizar visitas en sitio que permitan verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

IX. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El personal de la Agencia estará obligado a integrar, ordenar, archivar, conservar y poner a disposición de las autoridades competentes todos los documentos comprobatorios y justificativos incluyendo los reportes de control interno, de manera física y digital, sobre la normativa del programa, selección de los beneficiarios, gestiones de pago, así como de la operación y transparencia del programa; así como, enviar de manera digital los expedientes a la Secretaría de Hacienda.

X. CONTROL Y AUDITORÍA

El presente programa estará sujeto a las disposiciones aplicables que podrán ser fiscalizados en el marco de la legislación vigente.

XI. TRANSPARENCIA

La Agencia Estatal de Energía de Hidalgo dará amplia difusión del Programa a la población en general, asentada en el territorio estatal.

La Agencia será la encargada de instrumentar acciones y diseñar materiales de difusión que contengan las características del Programa, para brindar información de manera práctica a la población, así como las instancias y mecanismos para la presentación de sugerencias, quejas y/o denuncias.

De conformidad con lo establecido en las leyes de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, los datos proporcionados serán utilizados única y exclusivamente para generar el expediente de la persona beneficiaria, debiendo ser clasificados como confidenciales y tratados de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento legal antes mencionado.

El padrón de beneficiarios del Programa, será entregado a la Unidad de Planeación y Prospectiva con la finalidad de integrarlo al Padrón Único de Beneficiarios de Hidalgo (SIPUBH).

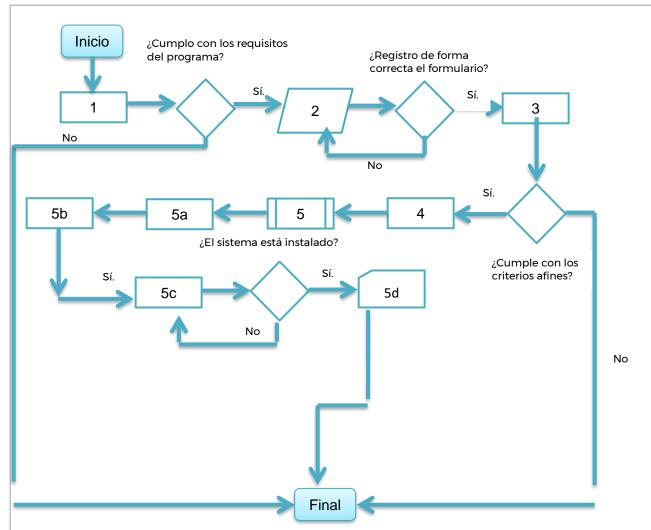
XII. PERPECTIVA DE GÉNERO

El Programa estará en armonía con el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2024, garantizando que las mujeres accedan a participar como persona candidata y persona beneficiaria al existir cumplimiento con las cláusulas décima primera y décima segunda de las presentes reglas de operación, logrando así la igualdad de condiciones y contribuyendo al ejercicio de sus derechos.

XIII. QUEJAS Y DENUNCIAS

La ciudadanía podrá presentar sus quejas o denuncias por escrito o de manera personal en las oficinas de la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo, con domicilio ubicado en Camino Real de la Plata No. 222, primer piso Local 2 Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42084, en un horario de atención de las 8:30 a 16:30 horas, o vía telefónica al número (771) 688 61 89 o vía Internet al correo buzonquejas.aeeh@hidalgo.gob.mx; adjuntando las evidencias para seguimiento de la misma.

XIV. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROGRAMA



 Leer la convocatoria publicada en la página web de la Agencia, en https://energia.hidalgo.gob.mx/ y mediante las redes sociales del organismo, además de aquellos lugares físicos y/o digitales donde se determine, verificando el cumplimiento de los requisitos.

De los sistemas fotovoltaicos aislados.

Requisitos

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Tener nacionalidad mexicana;
- c) Radicar en el Estado de Hidalgo;
- d) Que el inmueble de la persona candidata no cuente con el servicio de energía eléctrica;
- e) Que la persona beneficiaría tenga su domicilio a mínimo 2.0 kilómetros del último poste de la red de distribución de energía eléctrica.
- f) No ser beneficiario de otro programa de la misma índole; e

- 2. Inscribirse en la Plataforma Digital del Programa Energía que Transforma en: https://energiaquetransforma.hidalgo.gob.mx. por cuenta propia, proporcionando la información y documentación requerida.
- a) Credencial para votar vigente;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Llenar el formulario de estudio socioeconómico el cual se encontrará dentro de la plataforma https://energiaguetransforma.hidalgo.gob.mx;
- d) Carta compromiso firmada siendo persona beneficiaria (generada por medio de la plataforma https://energiaquetransforma.hidalgo.gob.mx.);

La Agencia notificará a la persona candidata vía correo electrónico, teléfono o algún otro medio de mensajería electrónico en caso de incumplimiento con los documentos proporcionados.

- El Comité Técnico de la Agencia Estatal de Energía de Hidalgo mediante sesión evaluará el total de registros y seleccionará las solicitudes de ciudadanos que cumplan con los criterios afines al programa.
- a) Que habiten preferentemente en municipios y/o localidades de alta y muy alta marginación, con presencia de población indígena; y
- b) Que habiten preferentemente en zonas de atención prioritaria, las cuales serán definidas bajo criterios de priorización con base a los objetivos que orientan las acciones del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, las cuales son: atención a las necesidades de las y los más vulnerables, acciones para combatir la pobreza y marginación, disminución de las desigualdades regionales y buscando el desarrollo de la población indígena.
- Se priorizará a las viviendas más alejadas del último poste de la red de distribución de energía eléctrica.
 - 4. La Agencia notificará a las personas candidatas que serán beneficiadas del Programa, a través de los medios de contacto proporcionados en la plataforma digital.
 - 5. Entrega para el Sistema Fotovoltaico Aislado.
 - 5a. La Agencia notificará a la persona candidata que fue seleccionada como persona beneficiaria.
 - 5b. La agencia llevará a cabo la entrega del sistema fotovoltaico aislado con la participación de las autoridades competentes, persona beneficiaria y el proveedor para dar fe de la entrega.
 - 5c. La instalación del sistema fotovoltaico aislado correrá por parte del proveedor.
 - 5d. La Agencia integrará datos de los sistemas fotovoltaicos aislados instalados a sus indicadores de avance, requiriendo información a los beneficiarios de la instalación en sitio de sus equipos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - La observación de las presentes Reglas de Operación son de carácter obligatorio por todas y todos los interesados en participar en el Programa.

TERCERO. - En caso de duda sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico deberá resolverlas.

DADO EN SEDE DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA DE

HIDALGO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 4.

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA DE HIDALGO

ING. ALEJANDRO SINECIO SINECIO	LIC. LUZ ELENA SAAVEDRA BRISEÑO
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO	CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
L.I.R. CLAUDIA VERGARA ZAYAS	C.P. AMALIO GÓMEZ NAVARRO
CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
L.C. VÍCTOR ALFONSO CASTRO LARA	L.D.C. HUGO IVÁN GARRIDO LECHUGA
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO	CONSEJERO SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
LIC. LAURA NANCY LEAL HERNÁNDEZ	ARQ. IVONNE MARGARITA RAMÍREZ NÚÑEZ

SECRETARIA TÉCNICA	DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL
	DE ENERGÍA DE HIDALGO